



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 31/2014
PROMOVENTE: COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE SAN
LUIS POTOSÍ
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal que guarda la presente acción de inconstitucionalidad. Conste.

Ciudad de México, a veintidós de septiembre de dos mil dieciséis.

Visto el estado procesal de los autos, **se acuerda archivar este expediente como asunto concluido**, conforme a las consideraciones que se desarrollan a continuación:

La sentencia dictada el ocho de marzo de dos mil dieciséis por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, concluyó con los puntos resolutivos siguientes:

"PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la invalidez artículo 27, párrafo quinto, de la Ley para el Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO. La declaración de invalidez decretada en este fallo surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí.

CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

[...]"

De acuerdo con lo ordenado, la notificación de los puntos resolutivos al Poder Legislativo de San Luis Potosí aconteció el nueve de marzo de dos mil dieciséis¹, por lo que el numeral invalidado dejó de producir efectos legales a partir de esa fecha.

Además, el fallo en comento fue hecho del conocimiento de las partes, como se advierte de las constancias de notificación que obran en autos², se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí el dieciséis de junio de dos mil dieciséis³, en el Diario Oficial de la Federación

¹ Tal como consta en la constancia de notificación agregada a foja 419 del tomo en el que se actúa.

² *Ibidem*, fojas 452 a 454 y 469.

³ Año XCIX, Tomo II, Edición Extraordinaria, páginas 2 a 19.

el diez de junio de dos mil dieciséis⁴, y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta el uno de julio de dos mil dieciséis⁵.

Así las cosas, con fundamento en los artículos 44⁶ y 50⁷, en relación con el 73⁸ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se archiva este expediente como asunto concluido.**

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EL 26 SEP 2016, SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS
INTERESADOS LA RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE. CONSTE.

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES
INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS
INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACIÓN, POR
MEDIO DE LISTA. DOY FE.

EAPV/TTP

⁴ Diario Oficial de la Federación, Tomo DCCLIII, Número 8, tercera sección, páginas 68 a 89.

⁵ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Pleno, viernes uno de julio de dos mil dieciséis.

⁶ Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulén.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales